

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSÁ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Original

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUSA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 5 No 10A-30 IED TISQUESUSA

MESA:0

20,976,801 ANA ESMERALDA PARRA MARTINEZ Remanente	3,192,038 GERMAN DARIO CASTIBLANCO LADINO Remanente
20,977,143 YOLBY ELISA PAIBA MURCIA Remanente	1,074,556,456 EDWIN ALFONSO FRAILE ALEMÁN Remanente
1,074,558,216 YENI PAOLA SANTANA FURQUE Remanente	74,358,857 CESAR ENRIQUE CORREDOR SALAMANCA Remanente
52,222,659 RUFINA EDNA BIBIANA ROCHA BALLESTEROS	1,074,558,159 WILSON JHOVANY GUALTEROS BECERRA Remanente
1,074,558,849 CRISTHIAN ALEJANDRO ESPEJO SANTANA Remanente	1,074,558,928 OSCAR IVAN ROZO CONTRERAS Remanente
3,192,733 OMAR ORLANDO CARO BALLESTEROS Remanente	52,057,785 FANNY ROCIO AMAYA CASTIBLANCO Remanente
1,003,752,040 ANA MILEIDY ALARCON CASTRO Remanente	1,018,463,870 LAURA DAYANA ALARCON NIÑO Remanente
1,073,383,776 RICARDO ALONSO ROMERO ARDILA Remanente	1,074,556,737 CARLOS RENE FURQUE HURTADO Remanente
1,074,557,201 LAURA DANIELA ALARCON RONCANCIO Remanente	1,074,557,887 YONATHAN JULIAN GUTIERREZ GUZMAN Remanente
1,074,558,224 CAMILO ANDRES CORTES FUQUENE Remanente	1,074,558,470 DIEGO JULIAN BARRERA FUQUENE Remanente

MESA:1

1,074,558,239 JORGE IVAN CASTIBLANCO GARZON Presidente	1,074,556,249 YULY PAOLA ALARCON MOLINA Vicepresid.
20,977,047 MARIA ASCENCION BALDION CASTAÑEDA Vocal	20,977,125 ANA CLARA ROCIO GALEANO SANTANA Vocal
1,002,527,255 ANGIE LORENA ACOSTA BALLESTEROS Vocal	1,074,557,019 YEISON FERNANDO RAMIREZ ROBAYO Vocal

MESA:2

20,977,037 NUBIA MARITZA CARO ARDILA Presidente	7,317,784 MARIO FERNANDO CASTRO PEÑA Vicepresid.
1,020,774,432 LEIDY XIMENA CORTES MORA Vocal	52,990,176 CLAUDIA MABEL CASALLAS COCA Vocal
1,003,752,064 KAREN JISELD CRISTANCHO SANTANA Vocal	1,074,557,313 OSCAR DARIO ANGEL ALARCON Vocal

MESA:3

1,003,751,878 YEIMY ALEJANDRA PARRA ALARCON Presidente	1,003,751,784 JEIMY DAYANA DIAZ AVILA Vicepresid.
1,074,558,562 RUBY ESMERALDA QUIROGA BARRERA Vocal	1,000,181,255 YEIMY ALEJANDRA FORERO MARTINEZ Vocal
1,003,751,800 OSCAR MAURICIO CASTIBLANCO CRISTANCHO Vocal	1,002,523,477 ANGI DAYANA RAMIREZ ROZO Vocal

MESA:4

1,031,131,138 DEISY YOHANA AGUILAR OVALLE Presidente	1,074,557,594 LEIDY MARISELA SUA YEPES Vicepresid.
1,074,558,079 ANGELA PAOLA CASTIBLANCO RODRIGUEZ Vocal	1,003,751,756 MICHAEL ANTONIO RIAÑO CRUZ Vocal
1,074,556,118 JHON ANDERSON BECERRA PRIETO Vocal	1,074,558,956 KEVIN DAVID PAEZ RODRIGUEZ Vocal

MESA:5

20,976,535 MAGDA ROCIO BALLESTEROS CRUZ Presidente	20,932,049 ZULMA ESPERANZA CARO BALLESTEROS Vicepresid.
20,976,657 ERIKA LUCY AMAYA GALEANO Vocal	52,990,481 ROSA EMMA RINCON RONCANCIO Vocal
1,003,698,881 DANA MICHEL QUIROGA ROBAYO Vocal	1,003,751,943 LAURA VALENTINA BALLESTEROS PARRA Vocal

MESA:6

1,002,526,499 KAREN DAYANNA BALLESTEROS AVILA Presidente	1,074,557,208 CESAR ARNULFO CHACON FUQUENE Vicepresid.
1,074,559,098 MARIA FERNANDA GARCIA FUQUENE Vocal	20,976,596 YANI ALEXANDRA RAMIREZ CASTRO Vocal

Chavez

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,074,557,284	JOSE MIGUEL JOLA FRAILE Vocal	1,000,706,674	KEPA RUEDA IRIONDO Vocal
MESA:7			
1,074,556,193	GLORIA YAMILE ROBAYO BARACETA Presidente	3,193,027	JULIAN ALEJANDRO CRUZ ALARCON Vicepresid.
1,074,558,444	LAURA YARITH FORERO CRISTANCHO Vocal	1,074,557,833	JHON FREDY FRAILE ANGEL Vocal
3,192,669	OSCAR ARMANDO NEVA MURCIA Vocal	39,738,022	MARIA MERCEDES NUÑEZ FORERO Vocal
MESA:8			
1,074,558,794	ANGIE YADIRA GUZMAN GUERRERO Presidente	20,977,057	MARIA DEL CARMEN ALARCON JOLA Vicepresid.
52,085,819	LUZ MARINA GUZMAN RODRIGUEZ Vocal	1,003,751,867	PAULA ANDREA RODRIGUEZ CASALLAS Vocal
1,020,838,413	MARIA CRISTINA CIFUENTES BUSTOS Vocal	1,074,559,068	PAOLA ANDREA BALLESTEROS FRAILE Vocal
MESA:9			
1,003,751,768	ANDRES FABIAN ARDILA RODRIGUEZ Presidente	20,976,940	KELLY JOHANA ARDILA PORRAS Vicepresid.
1,053,324,703	JHON ALEXANDER RONCANCIO BERNAL Vocal	3,192,755	VICTOR RAUL SANTANA PERAZA Vocal
1,003,699,366	JOSE NICOLAS LAITON SANCHEZ Vocal	1,003,752,017	JEIMY JOHANA ANGEL ALARCON Vocal
MESA:10			
20,977,050	MONICA LIZZETH PAIBA INFANTE Presidente	1,074,558,103	JAISSON ALFONSO RIAÑO MARTINEZ Vicepresid.
1,003,751,890	FANNY DANIELA GUZMAN ROBAYO Vocal	1,073,384,422	FAIBER JESUS RINCON ALARCON Vocal
1,000,459,911	YENNY CAROLINA REDONDO MORENO Vocal	1,074,558,983	STEVEN AGUIRRE VANEGAS Vocal
MESA:11			
20,976,684	SANDRA MILENA RINCON CASTELLANOS Presidente	3,191,908	JOSE ALFONSO RIAÑO CORTES Vicepresid.
1,003,752,181	LUZ ANGELA CASTRO MERCHAN Vocal	1,003,751,745	DANIELA STEFANIA BALLEEN CORTES Vocal
20,976,574	ROSALBA COCA ROBAYO Vocal	1,003,751,811	MICHAEL STEVEN RODRIGUEZ SUTA Vocal
MESA:12			
3,192,680	JIMMY ALEXANDER FORERO QUIROGA Presidente	80,207,290	SAMUEL JOSE HERNANDEZ ALMANZA Vicepresid.
1,003,752,185	JEYSON NICOLAS CASTILLO BECERRA Vocal	3,193,033	EDWIN MAURICIO RINCON Vocal
1,074,558,807	LEIDER DUVAN BALLEEN AGUILAR Vocal	1,074,558,826	JENNIFER DAYANA CORTES FURQUE Vocal
MESA:13			
7,701,334	CESAR AUGUSTO RINCON GARCIA Presidente	1,024,569,173	ERIKA JULIETH PINEDA SORIANO Vicepresid.
3,192,274	OSCAR OSVALDO BRICEÑO CASTIBLANCO Vocal	20,976,982	DORIS ALARCON BONILLA Vocal
1,076,655,526	JEISON FABIAN CIFUENTES BUSTOS Vocal	1,233,692,002	NICOLAS REDONDO MORENO Vocal
MESA:14			
1,074,557,347	ROSA MARIA GERENA RODRIGUEZ Presidente	1,002,525,200	MARIA ESMERALDA ABAUNZA RUIZ Vicepresid.
20,977,031	DIANA PAOLA ALARCON ROMERO Vocal	1,002,415,431	KARENTH VANESSA ANGEL ROBAYO Vocal
1,003,752,186	CLARA VALENTINA CIFUENTES BUSTOS Vocal	1,074,558,335	SANDRA LILIANA BECERRA ANGEL Vocal
MESA:15			
1,003,752,024	CLAUDIA ROCIO CASTIBLANCO MARTINEZ Presidente	1,015,476,375	LINA TATIANA CASTELLANOS VELASQUEZ Vicepresid.
1,074,558,514	CRISTHIAN GUILLERMO GALEANO GUZMAN Vocal	3,192,850	RAMIRO HERNAN NEGRO SUA Vocal
1,073,380,764	HECTOR ALONSO SANCHEZ MOYA Vocal	1,074,558,166	JOSE NATALIO ORTIZ CASTAÑEDA Vocal
MESA:16			
1,003,751,968	MARTHA JAZMIN GUALTEROS RAMIREZ Presidente	1,003,699,029	EDGAR MANUEL ROBAYO GARZON Vicepresid.
1,069,100,167	LUIS MIGUEL QUIROGA GONZALEZ Vocal	1,003,752,092	NANCY ROCIO LEON RUIZ Vocal
3,191,951	ARMANDO CASTAÑEDA MOYA Vocal	1,003,879,832	EVELIN DAYANA PRADO BALLEEN Vocal

Recepción

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSÁ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 116

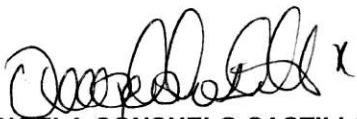
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUSÁ con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANGÉLA CONSUELO CASTILLO
RODRIGUEZ
REGISTRADOR DE SUSÁ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**